



**ACUERDO
APROBATORIO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS MUNICIPAL 2011**

Con fundamento en el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo Aprobatorio del Presupuesto de Egresos Municipal 2011 de fecha 22 de Diciembre de 2010 y aprobado por el cuerpo Edil en Sesión Extraordinaria Número Cuarenta y Tres de fecha 23 de Diciembre de 2010 y en cumplimiento a lo establecido en el Artículos 144 y 61 Fracción IV inciso C) y J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y lo dispuesto en el Artículo 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el H. Ayuntamiento de la Heroica Guaymas ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE LA HEROICA GUAYMAS SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos de la Administración directa del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Guaymas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2011, asciende a la cantidad de 494 millones 445 mil 089 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, sumas la cantidad de \$ 397 millones 815 mil 413 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Dependencia	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	Ayuntamiento	9,009,608	-	9,009,608
02	Sindicatura	4,156,152	-	4,156,152
03	Presidencia	17,009,869	60,728	17,070,597
04	Secretaría del Ayuntamiento	36,496,243	302,255	36,798,498
05	Tesorería Municipal	75,110,940	568,755	75,679,695
06	Dirección de Obras Públicas Municipales	76,991,580	2,355,364	79,346,944
07	Dirección de Servicios Públicos Municipales	60,661,393	-	60,661,393
08	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	61,440,772	1,935,143	63,375,915
10	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	4,812,346	-	4,812,346
11	Oficialía Mayor	29,065,892	196,800	29,262,692
14	Dirección de Desarrollo Social y/o Comunitario	15,010,719	237,767	15,248,486
16	Dirección, Promoción y Desarrollo Económico Municipal	2,393,087	-	2,393,087
	Total Presupuesto	392,158,601	5,656,812	397,815,413





Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Guaymas, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

Clave	Dependencia	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AG	ACCIONES DE GOBIERNO	786,840	-	786,840
AO	COORDINACION MUNICIPAL	9,009,608	-	9,009,608
BA	APOYO A LA ADMON Y REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1,391,252	-	1,391,252
BK	PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES	2,279,670	-	2,279,670
CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,874,234	-	3,874,234
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	4,079,472	-	4,079,472
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	5,255,979	-	5,255,979
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,707,987	123,455	8,831,442
DJ	DESARROLLO JUVENIL	549,077	-	549,077
DT	SERVICIOS GENERALES DE TALLERES	3,018,646	-	3,018,646
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,454,324	278,774	2,733,098
ED	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	28,473,067	123,181	28,596,248
ET	UNIDAD DE ENLACE TRANSPARENCIA	485,230	-	485,230
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	40,588,333	166,800	40,755,133
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	4,812,346	-	4,812,346
HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DES. URB. VIVIEN. Y ASENT. HUMANOS	7,380,648	-	7,380,648
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	65,903,921	2,355,364	68,259,285
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	57,642,747	-	57,642,747
IU	IMAGEN URBANA	1,612,172	-	1,612,172
J2	PROMOCION Y EJECUCION DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL	1,292,353	-	1,292,353
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	3,489,847	-	3,489,847
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	57,950,925	1,935,143	59,886,068
K2	POLITICA Y PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMTIVA MUNICIPAL	1,453,586	-	1,453,586
K3	FOMENTO Y REGULACION DE LA ORGANIZACIÒN ADMINISTRATIVA	963,341	166,800	1,130,141





KV	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	26,648,965	30,000	26,678,965
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	13,258,112	12,000	13,270,112
MD	COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	11,185,851	166,800	11,352,651
N7	ACCION CIVICA	3,183,023	166,800	3,349,823
NL	DIFUSION CULTURAL	1,992,809	-	1,992,809
OA	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	3,595,216	-	3,595,216
OB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	7,763,810	60,728	7,824,538
OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	2,393,088	-	2,393,088
OP	CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	294,257	-	294,257
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	3,311,492	-	3,311,492
TB	MUJERES	1,138,728	70,967	1,209,695
WZ	REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA	1,404,219	-	1,404,219
XZ	APOYO A LA ADMON. DE LA SALUD PUBLICA	1,842,806	-	1,842,806
Y8	DIR Y COORD. DE LA POL. DE CONCERTACION DE OBRA PUBLICA	690,620	-	690,620
Total Presupuesto		392,158,601	5,656,812	397,815,413

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Capítulo	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
1000	Servicios Personales	162,107,238	1,366,305	163,473,543
2000	Materiales y Suministros	19,250,355	1,064,675	20,315,030
3000	Servicios Generales	74,048,279	763,192	74,811,471
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	53,474,353	-	53,474,353
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,994,150	107,276	3,101,426
6000	Inversión Pública	30,536,859	2,031,442	32,568,301
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	-	0
8000	Participaciones y Aportaciones	25,024,895	323,922	25,348,817



GUAYMAS
2009-2012



9000	Deuda Pública	24,722,472	-	24,722,472
	Total Presupuesto	392,158,601	5,656,812	397,815,413

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 65 millones 616 mil 476 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	16,309,237	-	16,309,237
Promotora Inmobiliaria de Guaymas	14,037,329	-	14,037,329
Administración Portuaria Integral Municipal (APIM)	8,780,949	-	8,780,949
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP)	9,904,500	-	9,904,500
Instituto de Festividades de Guaymas	5,378,100	-	5,378,100
Centro Histórico y Turístico de Guaymas	4,374,690	-	4,374,690
Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas	6,831,671	-	6,831,671
Organismos Descentralizados (Comisarias)	8,400	- 8,400	0
Total Presupuesto Paramunicipal	65,624,876	- 8,400	65,616,476

Artículo 6º. El presupuesto asignado a las Comisarías y Delegaciones del Municipio suman la cantidad de 13 millones 270 mil 112 pesos:

COMISARIA	CANTIDAD
Comisaría Francisco Márquez	996,398
Comisaría La Misa	962,061
Comisaría Ortiz	961,450
Comisaría Potam Río Yaqui	1,458,365
Comisaría San Carlos	5,091,005
Comisaría Vícam	2,378,476
Delegación san José de Guaymas	1,422,357
Total Presupuesto	13,270,112

Artículo 7º.- Las erogaciones previstas en Convenios Federales y Estatales (Descentralización y Reasignación de Recursos) suman la cantidad de 31 millones 8 mil 400 pesos:





Artículo 8º.- Las erogaciones previstas en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, suman la cantidad de 4 mil 800 pesos:

Artículo 9º.- Se Deroga.

Artículo 10º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 11º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 12º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Artículo 15º.- El ayuntamiento como medida de apoyo para quienes prestan el servicio de Seguridad Pública absorberá el pago correspondiente a cuotas que se deban retener por concepto de servicios médicos y de fondo de pensión del ISSSTESON.

Artículo 16º.- Para los efectos de lo señalado por el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de 3,403 veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal, antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación sea mayor de 3,403 veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal y menor de 18,804 veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal, antes del Impuesto al Valor Agregado.



GUAYMAS
2009-2012



- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 18,804 veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 17º.- Para los efectos de la aplicación de viáticos, se deberá regir de acuerdo a la tabla siguiente, aplicable sobre veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal.

H. Ayuntamiento de Guaymas
Tarifa de Viáticos y Gastos de Camino para 2011
Efectuados dentro del Estado
Vigente a partir del 1 de enero de 2011

Denominación del Puesto	Viáticos por día (vsmgd)	Gastos de camino por evento (vsmgd)
Presidente Municipal, Síndico, Regidores	26.0	13
Secretario del Ayuntamiento, Tesorero municipal, Directores Generales	20.0	10
Directores y Encargados de Unidades Responsables	15.5	8
Subdirectores y Jefes de Departamentos	13.5	7
Empleados	8.5	6

En el caso de diligencias que se realicen fuera de la ciudad dentro del horario de trabajo y que se asigne un vehículo oficial, no procederá la entrega de gastos de camino toda vez que le será suministrado el combustible necesario.

Para efectos de la aplicación de viáticos fuera del Estado, el interesado solicitará a Oficialía Mayor un monto estimado a la duración del viaje, el cual deberá ser comprobado ante la Tesorería Municipal mediante documentación que reúna los requisitos fiscales. En caso de ser insuficientes, se le reembolsará la diferencia, en caso contrario deberá efectuar la devolución a la Tesorería Municipal.

Artículo 18º.- Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios en materia de seguridad pública y servicios públicos y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, y que se vinculen principalmente con inversión productiva y en gasto social vinculado directamente a la atención de la población.

Artículo 19º.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Municipio, el Presidente Municipal autorizará a la Tesorería Municipal para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, en todo caso las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.

Artículo 20º.- Durante el ejercicio de 2011 se podrán afectar las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, derivados del pago de deudas y cuentas de balance registradas al 31 de diciembre de 2010 y de las cancelaciones de cuentas que por su antigüedad afecten a la estructura del balance.

Artículo 21º.- Para los efectos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como también a las diversas publicaciones de aplicación general emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, durante el ejercicio fiscal 2011 se podrán modificar el catálogo del clasificador por objeto del gasto y el clasificador de actividades públicas municipales, acorde al que se dé a conocer y quede como definitivo.



GUAYMAS
2009-2012



TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Guaymas, Sonora, a 27 de Enero de 2011.

